

(Noviembre 03)

Por el cual se crea el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNÓLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, por el Decreto 1295 de 2010, el Acuerdo 108 de 1999 y Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Misión Institucional, la Universidad se ha propuesto la formación integral, profesional y ética de sus estudiantes y la búsqueda de la excelencia académica, mediante un Proyecto Institucional en lo científico, lo técnico, lo social y lo cultural, promoviendo el desarrollo de las capacidades humanas de la Comunidad Universitaria, a través de la orientación pedagógica, de la investigación y de la extensión, la interacción con la sociedad y la consolidación del sistema regional universitario.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reúne los requisitos exigidos en la Ley 30 de 1992, referente a la capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS.

Que la UPTC, mediante Acuerdo 108 de 1999, reglamentó lo concerniente a los estudios de Posgrado.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 13, Literal j), asigna como función del Consejo Superior, "Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 24, Literal k), asigna como función del Consejo Académico, recomendar al Consejo Superior la creación o supresión de Programas Académicos.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, en su Capítulo VII, Artículo 24, establece que los Programas Académicos de Maestría, podrán ser de profundización o de investigación.

Que la creación de programas de Maestría potenciará los Grupos de Investigación y los Programas de Pregrado de la disciplina correspondiente, a través de la dinámica de los estudiantes y se sustentarán los condicionamientos de formación del recurso humano, para las convocatorias a proyectos de investigación, nacionales e internacionales.

Que el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, se sustenta acorde con las políticas nacionales en los Grupos de Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, así como de otras Unidades Académicas de las Facultades de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Ciencias de la Educación.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con docentes con Maestría y Doctorado, en las áreas de Suelos, Microbiología de Suelos, Ecología, Administración de Empresas, Economía, Desarrollo Rural, Agroecología, Fisiología Vegetal, Horticultura y Ciencias Agrarias, cuya actividad docente e investigativa, fortalecerá el cuerpo profesoral del Programa y sustentará las propuestas de investigación de los aspirantes a Magíster.

Que la creación de la MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, beneficiará significativamente a los profesionales interesados en esta área del conocimiento, procedentes, principalmente, del entorno



regional, en el cual se realizó el estudio de mercados, que comprende los departamentos de Boyacá, Santander, Meta y Casanare, sin excluir los beneficios para otros sectores del país.

Que los resultados del análisis de mercados del Programa propuesto, arrojaron un balance positivo en cuanto al interés por cursar la Maestría en Ciencias Agrarias. De igual manera, la mayoría de aspirantes encuestados manifestaron estar de acuerdo con las condiciones en las que se ofrecerá el Programa.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión No. 06 del 12 de marzo y sesión No. 07 del 07 de abril de 2010, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS.

Que el Consejo Académico, en sesión No. 20 del 24 de agosto de 2010, determinó recomendar al Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con Sede en Tunja.

ARTÍCULO 2°.- El Programa, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS se identifica con las características descritas en la siguiente Ficha Técnica:

Institución	Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia	
Tipo de Programa	Posgrado a nivel de Maestría	
Nombre del programa	Maestría en Ciencias Agrarias	
Énfasis	Suelos y Aguas, Horticultura o Agricultura Sostenible	
Registro SNIES	Por asignar	
Título a expedir	Magíster en Ciencias Agrarias	
Sede del Programa	UPTC, sede Tunja	
Duración de la Maestría	4 semestres académicos	
Duración de cada semestre	Dieciséis (16) semanas	
Créditos Semestre	12	
Total Créditos académicos	48	
Jornada	Diurna, con Jornada Extendida	
Dedicación	Tiempo Completo	
Modalidad	Presencial	
Horas Totales Actividad Académica Semanal	12 horas de acompañamiento Docente, 24 horas de trabajo del estudiante	
Nivel académico	Maestría	
Formación	Profundización	
Periodicidad de Admisión	Semestral, según demanda	
Número de estudiantes admitidos	15 máximo 20	
Valor de la matrícula Semestral	7 SMMLV	
E mail	Ciencias.agropecuarias@uptc.edu.co	
E mail	agronomia@uptc.edu.co	

ARTÍCULO 3°.- El Programa de posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, con énfasis en Suelos y Aguas, Horticultura o Agricultura Sostenible, ofrecerá al estudiante la Maestría en

(Noviembre 03)

**Profundización**, acorde con el Artículo 24 del Decreto MEN 1295/10, que a la letra reza: "Los Programas de Maestría podrán ser de Profundización o de Investigación o abarcar las dos modalidades bajo un único registro". El énfasis (Suelos y aguas, Horticultura o Agricultura Sostenible) será enunciado en el Acta de Grado.

ARTÍCULO 4°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, está apoyado por las diferentes Líneas de Investigación que se encuentren activas para cada cohorte en los Grupos de Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, reconocidos y avalados en el PAE, por la Universidad, así como de otras Escuelas y Programas Académicos afines de la UPTC, todos ellos registrados, avalados y/o categorizados por COLCIENCIAS. Se consideran programas afines dentro de la UPTC: Medicina Veterinaria y Zootecnia, Biología, Química, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ingeniería Ambiental, Administración de Empresas Agropecuarias.

**ARTÍCULO 5°.-** Los objetivos del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, son los siguientes:

#### OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Formar Magísteres en CIENCIAS AGRARIAS, que respondan a la demanda de recurso humano altamente cualificado y calificado en perfiles básicos y/o aplicados de la disciplina y de los énfasis, con el rigor científico característico de un programa de Maestría, tanto en la fundamentación académica, como en los valores éticos, para satisfacer las necesidades de las comunidades científicas y del entorno socio-económico, acordes con los principios de valoración, uso sostenible, mejoramiento, manejo y conservación de los recursos biológicos y del ambiente a nivel regional, nacional e internacional.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

- a) Estimular la investigación en Ciencias Agrarias, como eje de los procesos de formación académica avanzada y del desarrollo agrícola regional.
- b) Formar profesionales posgraduados íntegros, con valores humanos y competencias disciplinares, basados en el rigor científico y/o crítico, con respeto a la verdad y a la autonomía intelectual y conscientes de la responsabilidad y el riesgo implícito en su trabajo.
- c) Promover una participación activa de las Ciencias Agrarias en la solución y resolución de problemas agrícolas del entorno, a través de la formación de profesionales posgraduados con énfasis en Suelos y Aguas, Horticultura o Agricultura Sostenible, capaces de afrontar críticamente la historia y el desarrollo de estas áreas del conocimiento, frente a los retos impuestos por el entorno.
- d) Estimular aptitudes reflexivas, argumentativas, propositivas y comunicativas en el campo del conocimiento agrícola que tenga como destinatario la sociedad.
- e) Permitir y fomentar la interacción entre la UPTC y entidades públicas y privadas para el desarrollo de estudios e investigaciones y para el intercambio de experiencias en el campo de la agricultura.
- f) Articular la práctica investigativa a líneas y programas de investigación que al mismo tiempo, ayuden a avanzar en el conocimiento agrícola, de tal manera, que se incida en el entorno regional, nacional e internacional, desde la óptica de la UPTC.
- g) Contribuir al desarrollo de la investigación en la UPTC, en la región y en el país, en interacción con las comunidades científicas y académicas, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 6°.- Los profesores del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, serán docentes-investigadores vinculados a la Escuela de Ingeniería Agronómica y Unidades Académicas afines de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y docentes-

## Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

### ACUERDO No. 069 DE 2010

(Noviembre 03)

investigadores externos, invitados de otras Universidades y Centros de Investigación reconocidos, quienes serán vinculados y remunerados en los términos establecidos en la normatividad institucional vigente.

ARTÍCULO 7°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, está dirigido a profesionales de las Ciencias Agropecuarias, Agrónomos, Ingenieros Agrónomos, Biólogos, Licenciados en Biología, Químicos de Alimentos, Químicos, Ingenieros de Alimentos, Microbiólogos, Ingenieros Forestales, Médicos Veterinarios, Zootecnistas, Médicos Veterinarios y Zootecnistas Licenciados en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y otras áreas afines a las Ciencias Agropecuarias.

#### ARTÍCULO 8° .- Requisitos de admisión:

Los requisitos de Admisión se regirán por el Artículo 18 del Acuerdo 108 de 1999, o la norma que lo modifique o complemente.

#### ARTÍCULO 9° .- Selección:

El proceso de selección de estudiantes se regirá por lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo 108 de 1999, o la norma que lo modifique o complemente.

ARTÍCULO 10°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, se desarrollará con una dedicación de tiempo completo, bajo la modalidad presencial diurna con jornada extendida. Las horas presenciales con acompañamiento docente se llevarán a cabo de lunes a viernes, según necesidad, y los sábados todo el día.

ARTÍCULO 11°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, estructura su Plan General de Estudios en los Campos de Formación: Básica, Avanzada y de Profundización con 48 créditos académicos y tres alternativas de énfasis (Suelos y Aguas, Horticultura o Agricultura Sostenible) según el siguiente cuadro:

Componentes	Asignaturas por énfasis			Número de	Número tota
de Formación	Horticultura	Agricultura Sostenible	Suelos y Aguas	créditos	créditos
Básica *	Relación suelo - planta – agua  Producción agrícola con enfoque de sistemas			4	12
				4	
	Mercadeo			4	
Avanzada *	Plasticultura	Abonos Orgánicos	Fertilización y	4	
	Agrícola	y Sustratos	Fertirrigación		
	Fisiología	Agricultura de	Química y Física	4	
	avanzada de	Precisión	de suelos		
	Productos				12
	Hortícolas				
	Uso y Manejo de	Modelos	Microbiología y	4	
	Agroquímicos	Ecológicos de MIP	Conservación de		
			Suelos		
Profundización	Seminario I Seminario II Seminario IV			4	24
				4	
				4	
				4	
	Trabajo de Grado TOTAL			8 48	48

<sup>\*</sup> Todos los estudiantes matriculados al Programa de Maestría en Ciencias Agrarias deberán cursar las asignaturas del componente básico y de profundización (Asignaturas obligatorias). En cuanto al componente de formación avanzada, los estudiantes tomarán asignaturas electivas, dependiendo de

# Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDO No. 069 DE 2010

(Noviembre 03)

su conveniencia, en el énfasis de Suelos y Aguas, Horticultura o Agricultura Sostenible. A pesar de que cada estudiante haya seleccionado el énfasis de su preferencia, esto no implica que no puedan cursar algunas asignaturas de otro énfasis, cursando de esta manera una mezcla de asignaturas de los tres énfasis. En este caso, al final del Plan de Estudios, el Comité de Currículo hará un estudio de las asignaturas cursadas y otorgará al estudiante el énfasis acorde con aquel en el que el estudiante haya cursado el mayor número de asignaturas. De hecho, todos los estudiantes que cumplan con la totalidad de créditos y requisitos exigidos, recibirán el título de Magíster en Ciencias Agrarias, independiente del énfasis seleccionado.

Adicional a las asignaturas de cada énfasis ofertadas por el Programa, se ofrecerán otras asignaturas que el estudiante podrá cursar en otros Programas de Maestría en la UPTC y que guarden alguna relación con el Programa de Maestría en Ciencias Agrarias. De esta manera, se logrará una total flexibilidad entre el Programa y los demás de Maestría de la Institución. Se debe hacer énfasis en que con el objetivo de mantener una coherencia entre el Plan de Estudios y el Título otorgado, el aspirante deberá haber cursado en el programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS la totalidad de las asignaturas de obligatorias y por lo menos dos de las materias electivas ofertadas en el presente Programa y aprobadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Las asignaturas son unidades utilizadas para organizar y estructurar las actividades académicas y permitir su control y registro académico. Pueden tener el carácter de cursos, seminarios, talleres, prácticas, ciclos de conferencias u otras modalidades previamente autorizadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 12°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS tiene una duración de 4 semestres académicos, con un promedio semestral de 12 créditos.

ARTÍCULO 13°.- El Plan de Estudios del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, está estructurado semestralmente de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE	
ASIGNATURA	
Producción Agrícola con Enfoque de Sistemas	4
Seminario I	4
Mercadeo	4
Total Créditos	12
SEGUNDO SEMESTRE	
Relación suelo – planta - agua	4
Seminario II	4
Electiva I	4
Total Créditos	12
TERCER SEMESTRE	
Electiva II	4
Seminario III	4
Electiva III	4
Total Créditos	12
CUARTO SEMESTRE	
Seminario IV	4
Trabajo de Grado	8
Total Créditos	12

PARÁGRAFO. El estudiante debe comenzar la fase práctica del Trabajo de Grado al aprobar la asignatura Seminario II.



(Noviembre 03)

ARTÍCULO 14°.- La estructura general de la dinámica semestral del Plan de Estudios del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, es el siguiente:

	h + 4 -	
	PRIMER SEMESTRE	
Código	Asignatura	No. Créditos
	Producción Agrícola con Enfoque de Sistemas	4
	Seminario I	4
	Mercadeo	4
	Total	12
	SEGUNDO SEMESTRE	
Código	Asignatura	No. Créditos
	Relación Suelo - Planta - Agua	4
	Seminario II	4
	Electiva I	4
	Total	12
	TERCER SEMESTRE	
Código	Asignatura	No. Créditos
	Electiva II	4
	Seminario III	4
	Electiva III	4
	Total	12
	CUARTO SEMESTRE	
Código	Asignatura	No. Créditos
	Seminario IV	4
	Total	4
	Total Créditos Maestría	40

PARÁGRAFO. La maestría en Ciencias Agrarias tendrá una actividad académica de 48 créditos, pero en la presente tabla sólo se relacionan 40 debido a que el Trabajo de Grado no es una asignatura que deba inscribirse. Sin embargo el Trabajo de Grado tiene una asignación de 8 créditos y es requisito de Grado.

ARTÍCULO 15°.- Las opciones de cursos electivos a ofertar en la MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS son:

- Línea de investigación: Relación Planta Animal Entorno Énfasis: Horticultura Electivas:
  - Plasticultura Agrícola.
    - a) Fisiología avanzada de Productos Hortícolas.
    - b) Uso y Manejo de Agroquímicos.
- Línea de investigación: Relación planta animal entorno Énfasis: Agricultura sostenible Electivas:
  - Abonos Orgánicos y Sustratos.
  - Agricultura de Precisión.
  - Modelos Ecológicos de MIP.



6



## ACUERDO No. 069 DE 2010

(Noviembre 03)

- Línea de investigación: Relación planta animal entorno Énfasis: Suelos y Aguas Electivas:
  - c) Fertilización y Fertirrigación.d) Química y Física de Suelos.
  - e) Microbiología y Conservación de Suelos.

PARÁGRAFO 1. Se abrirán alternativamente varias opciones de electivas por semestre. Éstas podrán ser desarrolladas en módulos por uno o más profesores, de acuerdo con las necesidades e intereses de grupos de estudiantes y la disponibilidad Institucional. Las electivas serán ofertadas por los grupos de investigación de la UPTC que soportan el programa. Se abrirán aquellas electivas cuyo número de preinscritos supere un número de 8 estudiantes que paguen el 100 % de los derechos de matrícula. Los estudiantes que decidan no cursar la electiva ofertada, se les ofrecerán asignaturas en otros programas de maestría de la UPTC, que guarden alguna relación con los objetivos del presente Plan de Estudios. Previa autorización del Comité de Currículo, los estudiantes podrán cursar asignaturas de Maestría en otros Programas de la UPTC o en otras Universidades.

PARÁGRAFO 2. Las asignaturas electivas abordarán temas avanzados y serán desarrolladas de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes frente a la posibilidad de oferta institucional. Éstas deben retroalimentar el desarrollo de los Proyectos de Investigación o Profundización en el Trabajo de Investigación individual que cada estudiante pretenda adelantar como requisito parcial para culminar sus estudios de Maestría, o serán definidas por el Comité Curricular del Programa de Posgrado.

#### ARTÍCULO 16°.- Sistema de Calificaciones:

 Toda actividad académica prevista en el Plan de Estudios, deberá ser evaluada en forma cualitativa. Las calificaciones, serán: excelente, bueno, satisfactorio e insuficiente. Se consideran aprobatorias: excelente, bueno y satisfactorio.

Para efectos de expedición de certificados, podrá utilizarse la calificación cuantitativa en la escala de cero a cinco (0 - 5,0), con las siguientes equivalencias:

Notas cualitativas y su equivalencia.

Cualitativa	Cuantitativa
Excelente	5,0
Bueno	4,0 - 4,9
Satisfactorio (Nota mínima aprobatoria)	3,5 - 3,9
Insuficiente	Inferior a 3,5

- 2. En el Programa de Maestría en Ciencias Agrarias, ninguna de las actividades académicas podrá ser validada por suficiencia, ni será habilitable. Toda asignatura que se repruebe, deberá ser repetida.
- 3. La homologación de asignaturas en programas internos y/o externos a la Facultad o Universidad será de acuerdo con la recomendación del Comité de Currículo del Programa, organismo que hará un análisis concienzudo del contenido programático de la asignatura y emitirá un juicio que será avalado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; sin embargo, la transferencia y homologación sólo será posible en casos de estudiantes que estén cursando otras Maestrías y no otro tipo de posgrado como especializaciones.



#### ACUERDO No. 069 DE 2010 Universidad Pedagógica v (Noviembre 03)

Tecnológica de Colombia

PARÁGRAFO. Para aprobar una asignatura, además de la nota mínima aprobatoria (Satisfactorio: 3,5), el estudiante deberá asistir por lo menos al 80% de las actividades programadas en cada asignatura.

ARTÍCULO 17°.- Del Trabajo Interdisciplinario: El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, por su naturaleza y transversalidad, en los procesos modernos de formación de los profesionales en áreas de las Ciencias Agropecuarias, requiere y promueve el trabajo en grupos disciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, con enfoque innovador en términos de la solución de problemas propios de la disciplina, de la mitigación de impactos sobre el ambiente y los recursos naturales, en función del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 18° .- Permanencia: El estudiante de la MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, perderá su cupo académico por las siguientes causas:

- a) Reprobar por segunda vez la misma asignatura.
- b) Perder cuatro o más asignaturas durante el desarrollo de la Maestría.
- c) Incumplir con el plazo para la entrega y sustentación del Trabajo de Grado, el cual será de dos años después de cursar la totalidad de materias del Posgrado.

PARÁGRAFO. Si el estudiante reprueba una asignatura electiva, debe cursar nuevamente la misma asignatura.

ARTÍCULO 19°.- La propuesta del Trabajo de Grado, deberá ser presentada al Comité de Currículo de la Maestría, el cual decidirá si es aprobada o no. Si la propuesta es aprobada, deberá ser desarrollada en un tiempo mínimo de seis (6) meses a partir de la fecha de aprobación. La propuesta de Trabajo de grado puede ser presentada a consideración del Comité Curricular una vez el estudiante haya aprobado la asignatura seminario de investigación II.

ARTÍCULO 20° .- Para optar al título de MAGÍSTER EN CIENCIAS AGRARIAS, según la normativa vigente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- · Tener aceptado para publicación, un artículo en una revista indexada y haber presentado una ponencia oral, según la normatividad vigente en eventos nacionales o internacionales. Se debe hacer énfasis en que el trabajo presentado en modalidad de ponencia o de artículo debe ser el producto de resultados parciales o totales de investigaciones desarrolladas en el marco del estudio de la Maestría y deben contribuir al mejoramiento de los indicadores de productividad de la UPTC.
- · Demostrar competencia lectora en una lengua extranjera, mediante prueba estandarizada realizada por un Instituto de Idiomas de la UPTC, al finalizar el primer año del Plan de Estudios. El estudiante no podrá inscribir asignaturas del tercer semestre hasta no haber cumplido este requisito.
- · Cursar y aprobar la totalidad de los créditos académicos que requiere el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS.
- · Elaborar y sustentar ante jurados, el Trabajo de Grado individual que haya sido aprobado por el Comité Curricular y que se encuentre inscrito en una de las Líneas de Investigación, que soportan el Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, acorde con la normatividad institucional vigente. La evaluación final que el jurado haga del Trabajo de Grado de la Maestría en Ciencias Agrarias se regirá por la escala de calificación de cero (0,0) a cinco (5,0), con nota mínima aprobatoria de tres con cinco (3,5).



#### ACUERDO No. 069 DE 2010

(Noviembre 03)



- Presentar los documentos y recibos de pago de los derechos pecuniarios a que haya lugar, en los términos estipulados en la normatividad vigente por el cual se definen, organizan y reglamentan los Estudios de Posgrado en la UPTC.
- Los demás requisitos establecidos por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y normas vigentes para tal fin.

PARÁGRAFO. Para poder iniciar la fase práctica del Trabajo de Grado, el estudiante debe presentar a consideración del Comité Curricular el anteproyecto del mismo, ajustado a los requerimientos de la Universidad y con el aval del Director del Trabajo de Grado. El Comité Curricular asignará tres jurados y someterá el anteproyecto a consideración de los mismos (uno de los jurados será el Director del trabajo de grado y por lo menos uno de los jurados restantes debe ser un docente externo). Los jurados emitirán un concepto acerca de la viabilidad del proyecto dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación del mismo. Si el proyecto es aprobado, el estudiante podrá dar inicio a la fase práctica del Trabajo de Grado, pero de ser rechazado el estudiante deberá presentar una propuesta diferente e iniciar nuevamente el proceso para aprobación.

Durante el desarrollo del Trabajo de Grado el estudiante debe presentar informes parciales a los jurados, quienes determinarán si el proyecto se está ejecutando correctamente (el número de informes y las fechas de presentación, serán determinados por el Comité de Currículo en el momento de aprobación del Trabajo de Grado). Los jurados pueden sugerir alguna corrección durante la ejecución y también pueden ordenar la culminación del Trabajo de Grado si no se está llevando a cabo de acuerdo con los parámetros establecidos en el anteproyecto y las sugerencias en el momento de aprobación del mismo.

La evaluación del informe final del Trabajo de Grado se llevará a cabo por los tres jurados antes mencionados. Los tres evaluadores serán expertos en el área de trabajo y deberán emitir una valoración del Trabajo de Grado en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación del mismo. Los jurados calificarán el informe final y presentarán por escrito el concepto, junto con la calificación al Comité de Currículo, previo plazo establecido por el mismo Comité. La nota del informe final, resulta del promedio de la nota de cada uno de los jurados y representará el sesenta por ciento (60%) de la nota final del Trabajo de Grado (esta nota es inapelable). Esta evaluación debe ser superior o igual a tres con cinco (3,5) para proseguir con la sustentación pública. En caso de que la valoración de los jurados sea inferior a tres con cinco (3,5), el estudiante deberá optar la presentación de otro Trabajo de Grado, siempre y cuando cuente con el tiempo suficiente para desarrollarlo.

Siendo autorizada la defensa pública del Trabajo de Grado, ésta se realizará en un tiempo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la nota del libro final. La nota de sustentación pública resulta del promedio de la nota de cada uno de los jurados, la cual es inapelable y representa el 40% de la nota final del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 21°.- Los derechos pecuniarios que debe pagar un estudiante del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS son:

- Por derechos de matrícula semestral: SIETE (7) SMMLV (Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes).
- Por derechos de Inscripción al proceso de selección y admisión: 20% del valor de un SMMLV.
- Por derechos de matrícula semestral durante el desarrollo del trabajo de grado después de haber cursado la totalidad de las asignaturas: 50% del valor total de la matricula (3,5 SMMLV).



#### ACUERDO No. 069 DE 2010

(Noviembre 03)





- Por derechos de grado: 50 % del valor de un SMMLV.
- Por derechos de matrícula semestral después de haber terminado y sustentado el Trabajo de Grado: 10% del valor total de la matricula semestral.
- Los demás derechos que estipule la Universidad.

ARTÍCULO 22°.- El punto de equilibrio, para la Maestría en Ciencias Agrarias, a partir del cual se garantiza un funcionamiento adecuado de la misma, será de once (11) estudiantes en los tres primeros semestres de la Cohorte, y cuatro (4) estudiantes para el último semestre.

ARTÍCULO 23°.- Acorde con la normatividad vigente, la administración del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, estará orientada por la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el Comité Curricular del Programa y el Coordinador Académico del Programa, quien debe ser un docente de planta adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 24°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS, complementariamente, utilizará como instrumento para alcanzar sus metas, convenios con universidades, centros de investigación, empresas y entidades del orden territorial, departamental, nacional e internacional, entre otras, además de los recursos académicos, físicos y tecnológicos con los que cuenta la UPTC, para el cumplimiento de su Misión.

ARTÍCULO 25°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 03 días del mes de noviembre de 2010.

MARGARITÀ MARÍA PEÑA BORRERO

Presidenta

Sesión 10 03-11-2010 SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ

Secretario